CM-002-2024

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Chía, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuaran de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales.

Que el titulo XI “de la organización territorial”, en su artículo 287 No. 3 señala: “Que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que, en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo 311 de la constitución política dispone que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que la ley 80 de 1993, en el artículo 2º en su literal a), incluyó a los municipios y entidades descentralizadas como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los gerentes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal c).

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 3º, literal b) y c), de la ley 80 de 1993, establece la facultad otorgada al alcalde como jefe de la administración local, quien la ejercerá de manera autónoma, y la representante legal de las entidades descentralizadas para así proveer al municipio de los bienes y

servicios necesarios para su desarrollo integral, en la oportunidad que estime conveniente, atendiendo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Dentro del capítulo III del Acuerdo No. 219 del 5 de junio de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", **en el artículo 6, línea estratégica "RUTA EN ACCIÓN AL PROGRESO",** se establece que esta línea estratégica constituye uno de los ejes centrales del Plan de Desarrollo "Gobierno en Acción 2024 – 2027". Su propósito es promover un crecimiento sostenible e integral para el Municipio de Chía, abarcando áreas fundamentales como el desarrollo económico, la movilidad, las obras públicas, la vivienda y la planeación urbana. A través de esta estrategia, se traza un camino claro hacia un futuro próspero y equitativo para todos los habitantes de la comunidad.

Dentro de esta línea estratégica, el programa de "Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial" tiene como objetivo dotar a la comunidad de equipamientos públicos adecuados para su disfrute, mediante procesos de mantenimiento, conservación, cuidado, operatividad y aprovechamiento económico de los bienes fiscales del municipio a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI es un establecimiento público del Municipio de Chía, adscrito al despacho del alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Las funciones generales a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI se orientan principalmente a la ejecución de acciones integrales que aseguren la sostenibilidad ambiental del municipio de Chía, mejoren su competitividad, promuevan un desarrollo territorial armónico, y fomenten el desarrollo socioeconómico tanto del municipio como de las entidades públicas y privadas que así lo requieran. Asimismo, el IDUVI tiene la responsabilidad de procurar la mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio, a través de la administración de los bienes inmuebles que adquiera por cualquier título, así como aquellos que sean propiedad del Municipio de Chía - nivel central.

Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente se está adelantando el proceso de selección **LP-002-2024** cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA"**, se hace necesaria la contratación de la interventoría, cuya obligación es la de verificar y supervisar que el contrato de obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas y las obligaciones exigidas en los documentos precontractuales y contractuales que forman parte del proceso de licitación pública, de acuerdo con el objeto y alcance propuesto en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso, y de una forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual, asegurando el adecuado funcionamiento de las Obras, de la infraestructura social educativa acordes a los lineamientos y necesidades actuales del proyecto.

El Interventor que resulte de la contratación del concurso de méritos abierto, deberá vigilar y controlar la planificación a nivel técnico, administrativo, legal, contable, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que permitan llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Casa de la Cultura y el Auditorio Zea Mays, asegurando el correcto funcionamiento de los servicios que se prestan a la comunidad de Chía.

A partir de lo anteriormente expuesto, y según los análisis técnicos, presupuestales y jurídicos, es decisión de la administración adelantar la contratación de la **"INTERVENTORIA TECNICA,**

ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA" necesaria para propiciar y optimizar el desarrollo y bienestar de la comunidad y ofrecer una mejor calidad de vida a todos los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con lo referido en el numeral 2 inciso 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 "… son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos", y en armonía con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 "Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad de control de la gestión pública", que previene la obligación a cargo de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras resultantes de procesos adelantado en el caso concreto bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en la que se requiere de un conocimiento especializado en la materia, este seguimiento se debe hacer a través de un interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la trasparencia de la actividad contractual.

Que el seguimiento al contrato de obra pública se debe realizar a través de una interventoría externa que cubra los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y seguridad y salud en el trabajo, atendiendo a la complejidad del respectivo objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución.

Por lo anterior, se requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que sometido a la permanente supervisión de la secretaría de Infraestructura y obras públicas ejecute a su vez la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra pública.

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

El proceso de obra relacionado con el presente proceso de selección se encuentra publicado en SECOP II, identificado como **LP-002-2024** cuyo objeto consiste en la **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA".**

Adicionalmente, y con el fin de brindar la información necesaria a aquellas personas interesadas en participar en el presente proceso de selección se brindan los siguientes detalles del contrato de obra que será objeto de la interventoría a celebrar

2.1 Alcance

La Casa de la Cultura identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-290357 perteneciente al municipio de Chía y el auditorio Zea Mays identificado con matrícula inmobiliaria global No. 50N-79758 perteneciente al municipio de Chía najo escritura pública No. 707 del 23 de julio de 2003 son bienes de uso público, de alto valor simbólico, destinados por la administración municipal para promover y fortalecer el desarrollo integral de los procesos culturales y artísticos de los habitantes del municipio de Chía. A través de la implementación de programas educativos como la Escuela de Formación Artística, se fomenta el acceso a la cultura y se mejora el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a la cohesión social y al bienestar comunitario.

Estos programas están diseñados para ofrecer formación artística de calidad, tanto a nivel individual como grupal, y están dirigidos a los sectores rurales y urbanos del municipio, garantizando la inclusión

y participación de todas las poblaciones, con especial énfasis en niños, jóvenes y adultos mayores. El objetivo principal es consolidar a Chía como un referente cultural y artístico, no solo a nivel local, sino también a nivel departamental, nacional e internacional, impulsando su reconocimiento en escenarios culturales más amplios.

En este sentido, la Casa de la Cultura y el auditorio Zea Mays se erigen como centros vitales para la promoción del talento local, la conservación de las tradiciones, y la creación de espacios de diálogo intercultural, lo que contribuye a fortalecer el tejido social y el sentido de pertenencia de la comunidad.

Actualmente, la infraestructura física de estos equipamientos presenta un deterioro significativo debido a la falta de apropiación de recursos para la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos. Esta situación ha generado que los establecimientos no cumplan con los requisitos mínimos de calidad e inocuidad necesarios para desempeñar adecuadamente su función principal como los principales centros para la formación y desarrollo cultural y artístico del municipio.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de cumplir con la meta producto No. 144, "Garantizar el buen estado y operatividad del equipamiento público municipal", establecida en el programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial", del plan de desarrollo "Gobierno en Acción 2024 – 2027", el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI llevó a cabo visitas técnicas a las edificaciones objeto del presente proceso de contratación. El objetivo de dichas visitas fue identificar y evaluar las necesidades más urgentes de la Casa de la Cultura y el Auditorio Zea Mays, con el fin de cuantificar y determinar las actividades necesarias para satisfacer de manera adecuada las necesidades identificadas.

A continuación, se presenta el estado actual de las edificaciones a intervenir:

Casa de la cultura



Foto No. 1 y 2. Estado actual de la cubierta de la Casa de la Cultura



Foto No. 3 y 4. Estado actual canales (desagüe) de la Casa de la Cultura



Foto No. 5 y 6. Estado actual piso de madera de la Casa de la Cultura

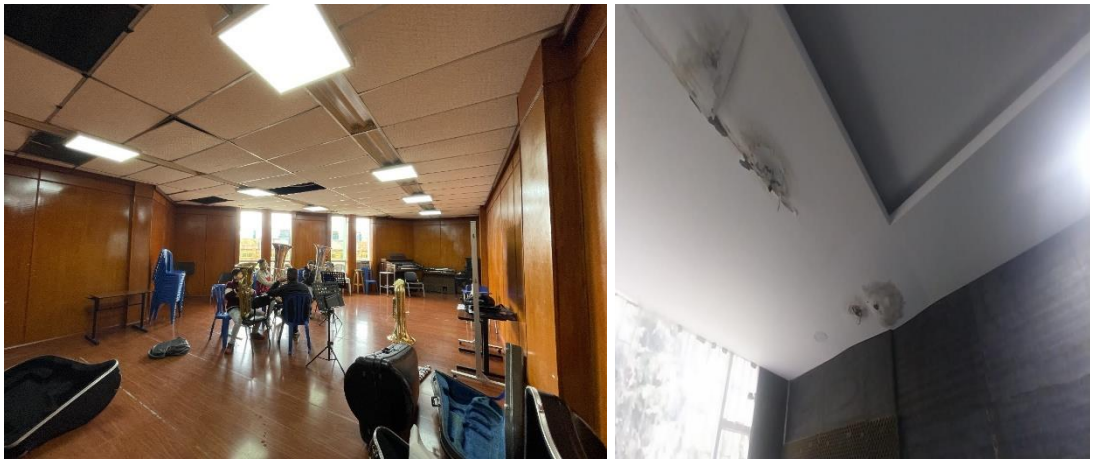


Foto No. 7 y 8. Estado actual cielo raso de la Casa de la Cultura



Foto No. 9 y 10. Estado actual baños de la Casa de la Cultura



Foto No. 11 y 12. Estado actual iluminación de la Casa de la Cultura

Cubierta

Como se puede evidenciar en el registro fotográfico presentado, la cubierta de este equipamiento muestra un deterioro significativo en los materiales, tales como tejas, láminas y membranas, con signos de envejecimiento, agrietamiento y desprendimiento. Estos defectos están ocasionando filtraciones y goteras en gran parte de la cubierta, lo que a su vez está deteriorando los cielos rasos y muros internos. Este daño no solo afecta la infraestructura del edificio, sino que también infringe la normatividad colombiana de construcciones sismo-resistentes y la reglamentación técnica para cubiertas (NTC 5284), donde se exige que los elementos que componen las cubiertas deben garantizar estanqueidad y durabilidad. La falta de intervención inmediata pone en riesgo tanto la estructura como la calidad del servicio prestado a la comunidad del municipio de Chía, dado que compromete la funcionalidad del espacio.

Pisos de Madera

En el área del salón de danzas y en otros recintos, los pisos de madera presentan desgaste e inestabilidad, evidenciando un incumplimiento de la norma NSR-10 en lo que respecta a la seguridad

y confort estructural de edificaciones que prestan servicios al público. Estos pisos no están proporcionando el nivel adecuado de amortiguamiento, lo cual es esencial para la práctica de actividades de danza. Además, el material presenta problemas de humedad, lo que ha generado deformaciones, hinchazón y separación de las tablas, aumentando el riesgo de accidentes. El estado actual de estos pisos es contrario a los lineamientos de seguridad y accesibilidad en espacios públicos (NTC 4595), lo que hace imperativa su intervención para garantizar condiciones seguras y adecuadas para los usuarios.

Cielos Rasos

El desgaste evidente en los cielos rasos, que incluye manchas de humedad, grietas, desprendimiento de pintura y placas de yeso deterioradas, no solo compromete la estética del lugar, sino también su funcionalidad acústica y térmica, afectando directamente el confort en los espacios dedicados a actividades culturales. Según la norma NTC 2971, los cielos rasos deben mantener condiciones adecuadas de aislamiento acústico y térmico, requisitos que actualmente no se cumplen. Además, el riesgo de desprendimiento de partes del cielo raso constituye un peligro inminente para los usuarios, vulnerando las normativas de seguridad en edificaciones públicas (Decreto 1077 de 2015). Es indispensable una intervención para evitar accidentes y mejorar el confort y la seguridad en estos espacios.

Baños

Los baños evidencian un desgaste considerable en elementos como lavamanos, sanitarios y grifería, presentando manchas, corrosión y fugas de agua. La acumulación de moho y sarro en las juntas de las baldosas, sumado a la obstrucción de tuberías, afecta la funcionalidad del servicio de agua y viola los estándares de calidad de servicios sanitarios en edificaciones públicas (NTC 1500). La corrosión en las divisiones de los baños, así como la presencia de agujeros, no solo impacta negativamente en la estética, sino que compromete la seguridad y privacidad de los usuarios. La intervención urgente en este espacio es vital para cumplir con la normatividad sanitaria y garantizar un ambiente adecuado para el público.

Iluminación

La iluminación insuficiente en varios espacios del edificio incumple con los estándares mínimos de iluminación establecidos en la NTC 2050, lo que afecta el desarrollo de las actividades artísticas y culturales. Las luminarias instaladas no proporcionan el nivel de iluminación adecuado para actividades de detalle, lo que genera incomodidad visual y disminuye la funcionalidad de los espacios. Además, la falta de luz adecuada es un riesgo para la seguridad de los usuarios, ya que puede aumentar la posibilidad de accidentes. La intervención en este aspecto es urgente para garantizar que el espacio cumpla con los requisitos lumínicos que aseguren el buen desempeño de las actividades que en él se realizan.

Auditorio Zea Mays



Foto No. 13 y 14. Estado actual cubierta plana y cielo raso del auditorio Zea Mays.



Foto No. 15. Estado actual fachada del auditorio Zea Mays.

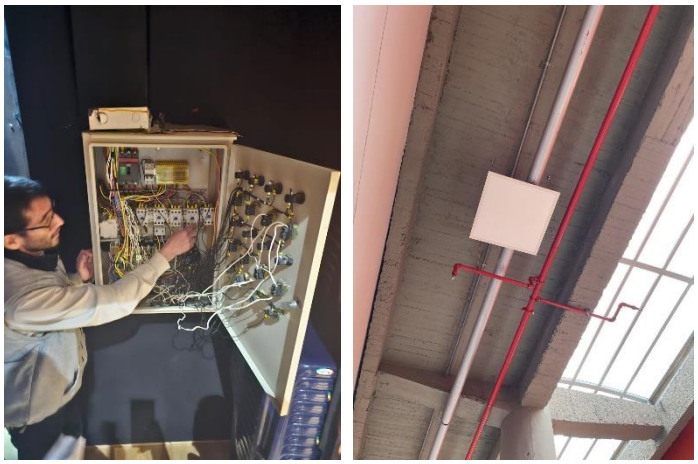


Foto No. 16 y 17. Estado actual tablero eléctrico e iluminación del auditorio Zea Mays.




Foto No. 18 y 19. Estado actual tramoya del auditorio Zea Mays.




Foto No. 20 y 21. Estado actual telón, silletería y alfombra del auditorio Zea Mays.




Foto No. 22 y 23. Estado actual bajantes del auditorio Zea Mays.

En el registro fotográfico se evidencia un deterioro significativo en las tejas de la cubierta, así como la presencia de material orgánico que obstruye el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje para las aguas lluvias. Este tipo de obstrucciones no solo afecta el drenaje, sino que incumple con la Norma de Saneamiento Básico para Edificaciones (NSBE) y las Normas Colombianas de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), que exigen el mantenimiento adecuado de cubiertas y sistemas de drenaje. La falta de intervención inmediata puede generar daños estructurales adicionales y aumenta el riesgo de infiltraciones que afecten otros elementos constructivos, además de comprometer la durabilidad de la edificación. En varias áreas de la cubierta, el manto impermeabilizante se encuentra en mal estado, y es visible la necesidad de retirar y reemplazar la gravilla instalada, ya que su deterioro contribuye a la pérdida de la impermeabilidad y a la acumulación de agua, lo cual incumple con los requisitos de impermeabilización y drenaje establecidos en la NSR-10. Si no se corrige, estas deficiencias generarán filtraciones graves y debilitamiento de la estructura.

Por otro lado, las figuras decorativas en el cielo raso presentan evidentes signos de deterioro, como manchas por humedad, grietas, desprendimiento de pintura y deterioro en las placas de yeso. Estos daños no solo son estéticos, sino que representan un incumplimiento de las normas de seguridad establecidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), ya que las filtraciones de agua y la pérdida de integridad de los materiales podrían provocar desprendimientos, poniendo en riesgo la seguridad de los usuarios. La necesidad de intervenir es urgente, pues estos elementos deteriorados representan un peligro latente de accidentes.

La fachada del auditorio Zea Mays, conformada por ladrillo a la vista y una fachada flotante de superboard, presenta deterioro en las juntas del ladrillo, suciedad, manchas y hongos. Estos factores no solo afectan la estética del auditorio, sino que comprometen la salubridad de los usuarios, incumpliendo con los requisitos de mantenimiento y conservación de fachadas establecidos por la NSR-10 y el Código Nacional de Construcciones. En cuanto a la fachada flotante de superboard, se observan daños significativos, como desprendimiento de pintura, desgaste de las láminas y la presencia de huecos que exponen la edificación a la intemperie. En caso de no intervenir, la exposición de la estructura ante fuertes lluvias podría causar infiltraciones y un deterioro acelerado del material, afectando la estabilidad de la fachada y el confort interno.

Asimismo, las instalaciones eléctricas, tales como tomas y tableros de distribución, no cumplen con las condiciones técnicas establecidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Esta situación genera un alto riesgo de cortocircuitos e incendios que podrían poner en peligro la vida de los usuarios y trabajadores del auditorio, además de incumplir la normatividad vigente. Es imperativo realizar una intervención completa para adecuar las instalaciones a los estándares de seguridad y evitar consecuencias catastróficas.

El sistema de tramoyas del auditorio también presenta múltiples deficiencias, como el desnivel de las guayas, mal estado de los anclajes, tambores y poleas, y fallos en los variadores de velocidad. Estas deficiencias no solo dificultan el uso adecuado del sistema, sino que incumplen con las especificaciones técnicas y las normas de seguridad en teatros y auditorios. La falta de mantenimiento y reparación adecuada impide el uso eficiente del sistema de tramoyas y representa un riesgo para el personal y para la continuidad de las presentaciones artísticas.

En cuanto a la silletería del auditorio, se observó suciedad acumulada, piezas desajustadas y daños en las luces de identificación de las sillas. Estos elementos, aunque pueden parecer menores, generan incomodidad y problemas de seguridad para los usuarios. Además, la alfombra del piso presenta manchas y daños en varias zonas, lo que incumple con los estándares de higiene y confort que deben

mantener estos espacios. También es necesario realizar la limpieza periódica del telón para garantizar la conservación del material y mantener el aspecto estético del auditorio, en cumplimiento de las normativas de mantenimiento preventivo en infraestructuras culturales.

Finalmente, el sistema de desagüe para aguas lluvias requiere intervención urgente, ya que se encuentran obstrucciones en las bajantes por acumulación de desechos, y algunos tramos de tubería y uniones presentan filtraciones. Esto genera daños en pisos y paredes, lo que incumple las disposiciones de la NSR-10 y la Normativa Nacional de Saneamiento en Edificaciones. Es necesario limpiar y reemplazar los tramos deteriorados para evitar que las filtraciones causen daños estructurales mayores y pongan en riesgo la estabilidad de la edificación.

2.2 Localización

Las infraestructuras objeto de intervención a través del proceso de LP-002-2024 y supervisada por parte del contrato derivado del presente proceso de contratación se encuentra localizada en EL Municipio de Chía, específicamente en la Casa de la Cultura ubicada en la avenida Pradilla Diagonal 17 No. 7 – 77 y auditorio Zea ubicado en la Carrera 7 No. 15 – 51.



3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

El contratista deberá realizar la vigilancia, control, seguimiento y acompañamiento a las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato, que tiene por objeto: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SST, LEGAL Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA".**

El **INTERVENTOR** dentro de sus funciones deberá supervisar, vigilar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de obra, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como también por el control técnico, ambiental, administrativo, contable, financiero, SST y legal, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Además del estudio técnico del proyecto, el interventor analizará el contrato que vigilará, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN

Revisión del proyecto

El interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas.

El informe correspondiente deberá entregarlo al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la fecha de iniciación de los trabajos. El interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI por medio del supervisor delegado, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los diseños, cálculos y análisis, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, etc.

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones cambian sustancialmente las cantidades previstas inicialmente y/o superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte del Supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI. Una vez aprobada esta variación se debe llevar a cabo las acciones necesarias y pertinente frente a la oficina de contratación con el fin de legalizar dichos cambios a través de un modificatorio a las condiciones inicialmente pactadas debidamente suscrito por las partes involucradas, entiéndase con esto contratista de obra, interventoría y supervisión por parte de la entidad.

Será obligación de la interventoría, poner en conocimiento al supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga, adición, suspensión o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga y adición del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI deba efectuar erogación alguna por este concepto.

Libro diario de obra (bitácora)

El interventor vigilará que el contratista abra un libro (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor y la interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los residentes del contratista y del interventor.

El responsable de mantener en la obra y al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo del supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI que visite la obra. El libro diario de la obra deberá entregarse al supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI una vez finalicen los trabajos.

Cambios o modificaciones en las especificaciones

El interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el contratista, por razones técnicas, tecnológicas, administrativas, ambientales o financieras y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al supervisor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

Control del programa de trabajo

El interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando la programación actualizada para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el ingeniero director del contratista y de la Interventoría, al igual que los residentes del contratista e interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la interventoría, la cual deberá revisar y analizar la solicitud, conceptuar sobre la misma en los aspectos que atañen a la interventoría, y posteriormente presentarla al supervisor de obra de la alcaldía para su visto bueno.

Revisión y aprobación de las actas

El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las adiciones, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o adición, según sea el caso.

Revisión de las actas de modificación de cantidades

El interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. De ser necesario llevar a cabo un cambio a las condiciones inicialmente pactada, se deberá adelantar los tramites permites por parte del contratista de obra, interventoría y supervisión por parte de la entidad frente a la oficina de contratación en relación con el requerimiento de modificatorio al contrato inicialmente suscrito.

Concepto sobre precios unitarios para obras no previstas

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el contratista presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario. El interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. Igualmente, informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de equipos de construcción, para lo cual el contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado del equipo, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

Es importante mencionar, que los análisis de los precios no previstos realizados por la interventoría deberán ser presentados a la supervisión del contrato, para su revisión, aprobación y tramite frente a la oficina de contratación, con el fin de llevar a cabo el modificatorio de las condiciones inicialmente pacta en el contrato de obra pública.

Control de calidad de la obra

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo de laboratorio, calidad en la mano de obra y de materiales que deba ejecutar el contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato, e informará al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

Así mismo, se debe verificar la existencia y posterior aplicación de los planes de manejo socio-ambiental, aseguramiento de calidad, salud ocupacional y seguridad industrial, los cuales deben ser desarrollados por el profesional encargado de este tema, (especialista SISO).

Comité de Interventoría

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, la interventoría y el contratista de obra.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, denominado supervisor de la interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

ENTREGA DE INTERVENTORIA

Visita Final a la Obra

A la terminación del contrato, se efectuará una inspección final a las obras por parte del interventor, el supervisor del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI y el contratista, que servirá para elaborar el acta preliminar de observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta preliminar de Observaciones.

Entrega de la Obra

La interventoría inspeccionará y controlará que, al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

Esta acta deberá ser suscrita por el interventor, el supervisor del contrato de interventoría y el CONTRATISTA de obra.

INFORMES DE INTERVENTORÍA

Informes de avance mensual

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, los aspectos: Técnico, Administrativo, Financiero, Ambiental, SST y legal.

Informe final

El interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas técnicos que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

Revisión: Realizando actividades de seguimiento conforme a lo establecido con la norma y la presentación de informes de interventoría.

Verificación: Verificar contra lo solicitado en las reglas de participación, la normatividad aplicable al proyecto y el requerimiento del mismo en la etapa de ejecución.

Validación: Aquí se debe indicar de qué manera se validarán los ajustes o modificaciones a los estudios y diseños en la etapa de ejecución.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

5 FORMA DE PAGO

El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, pagara el valor del presente contrato de interventoría de obra a través de un esquema que involucra tres (3) tipos de remuneración, tal como se desarrolla en el siguiente cuadro y las notas que le siguen:

No.	Tipo de Remuneración	Concepto y porcentaje frente al valor del contrato	Fórmula para determinar el valor a pagar	Requisitos
1	Componente Fijo	Corresponde al pago del **50%** del valor del contrato. Dicho valor será dividido entre el número de meses del plazo pactado en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Fijo) =** **Valor de la interventoría X 50%** **Numero de meses del plazo**	• Mes vencido. • Aprobación de informes mensuales de interventoría por parte de la entidad.
2	Componente Variable	Corresponde al pago del **40%** del valor del contrato. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **(Valor Variable) = (Valor de la interventoría x 40%)**	• Contra porcentaje de avance registrado en la obra, soportado en el Acta de Recibo Parcial de Obra con sus respectivas memorias, debidamente

		avance de la obra objeto de interventoría	**x Avance mensual registrado en obra**	suscritas, revisadas y avaladas por parte de la interventoría.
3	Pago Final	Corresponde al pago del **10%** del valor del contrato, que se dividirá en dos (2) pagos del **5%** cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **5 % * del valor del contrato de interventoría**	• Suscripción acta de recibo final del contrato de obra e interventoría. • Recibo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y entidad.
			El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: **5 % * del valor del contrato de interventoría**	• Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría, junto con cada uno de los requisitos establecidos por la entidad para la suscripción de la misma.

Nota 1: El valor de la interventoría incluye IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.
Nota 2: El avance registrado en obra corresponderá al valor registrado en las actas de recibo parcial de obra soportado con las memorias de las actividades ejecutadas, recibidas y avaladas por parte de la interventoría.
Nota 3: Las sumas no pagadas del Componente Variable serán canceladas con la suscripción del acta de recibo final, hasta completar el 100% de este valor. (Si se presenta este caso).
Nota 4: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con los lineamientos estipulados por parte de la supervisión.

FORMA DE PAGO FRENTE A EVENTOS DE TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato de obra pública al cual se le está haciendo seguimiento y control por parte de la interventoría, no se ejecuta o se ejecuta de manera parcial las metas físicas (alcance del proyecto) y/o el presupuesto inicialmente estimado por cualquiera de las siguientes causales: i) terminación anticipada del contrato de obra, ii) reducción del alcance, iii) abandono de la obra, iv) caducidad del contrato de obra pública, v) cualquier otro evento de terminación anormal del contrato principal. Los siguientes serán los tratamientos que se aplicarán para el pago de la interventoría:

1. El componente Fijo se pagará hasta el mes en el que se configure algunas de las causales mencionadas anteriormente, previa verificación por parte de la entidad del cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría.
2. El componente variable se pagará contra avance del contrato de obra registrado en las respectivas actas de recibo parcial, previa verificación por parte de la entidad del cumplimento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de interventoría.
3. El 10% del valor restante se dividirá en dos (2) pagos del 5% cada uno; el primero a la terminación y/o recibo final del contrato de obra e interventoría y el segundo al momento de la liquidación del contrato de interventoría.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener:

-Fecha de expedición
-Número consecutivo de cuenta de cobro
-Valor a cobrar en letras y números
-Objeto del contrato y numero del contrato
-Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
-Nombre completo del contratista
-Número de cédula
-Dirección y teléfono

- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase)
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acta de recibo parcial suscrita por la interventoría y supervisión del contrato
- Balance del contato de interventoria.
- Certificacion de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Y demás documentación establecida por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía, así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	3.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	2.5%
SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL Aplica solo a quienes sean responsables del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción municipal).	VALOR A PAGAR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1,0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	SERVICIOS 7 X 1000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

ANTICIPO*:* Para el presente proceso El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI no considera pertinente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera rápida, permitiendo al futuro contratista pasar un gran volumen de ejecución en el primer mes, que le permitirá amortiguarse financieramente en el transcurso de la obra, esto favoreciendo el proyecto y el compromiso de cumplir en el tiempo pactado el proyecto.

6 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad no entregará al interventor documentos o insumos especializados, dado que el contrato de obra que se derive del proceso de contratación LP-002-2024, cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA Y AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA"**, comprende actividades de mantenimiento, adecuación y

mejoramiento de los espacios de la infraestructura cultual. Dichas actividades no requieren documentos, estudios, diseños ni insumos especializados para su ejecución. No obstante, el interventor deberá velar porque los trabajos realizados por el contratista se ajusten a la normatividad vigente y cumplan con las especificaciones técnicas aplicables a las actividades de mantenimiento.

7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad según lo establecido en el pliego de condiciones.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de interventoría (Clave Evaluable).
- Un (1) Residente de interventoría (Clave Evaluable).
- Un (1) Profesional en seguridad y salud en el trabajo (Clave Evaluable).
- Un (1) Profesional ambiental (Clave Evaluable).
- Un (1) Especialista en estructuras (Clave Evaluable).
- Un (1) Profesional y/o asesor eléctrico (Clave Evaluable).
- Un (1) Abogado (Clave Evaluable).

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas durante la evaluación de las propuestas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL

De conformidad con lo indicado en la matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal, se establecieron por parte de la entidad las condiciones de experiencia general y especifica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato que se derivara del presente proceso de contratación. Estos perfiles

obedecen a las categorías establecidas para los rangos en SMMLV en los cuales se encuentra el valor del presupuesto oficial.

Procesos iguales o menores a 1500 SMMLV:

No.	Categoría	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Categoría 1	12 años	5 años
2	Categoría 2	10 años	4 años
3	Categoría 3	8 años	3 años
4	Categoría 4	6 años	2 años
5	Categoría 5	4 años	2 años
6	Categoría 6	2 años	1 años
7	Categoría 7	2 años	0 años

A continuación, se presenta el personal mínimo requerido para la ejecución de las actividades concernientes a la interventoría, junto con los requisitos mínimo de cada profesional:

- Un (1) Director de interventoría - Dedicación 30% **(Clave Evaluable)**.
- Un (1) Residente de interventoría Dedicación 100% **(Clave Evaluable)**.
- Un (1) Profesional SST Dedicación 100% **(Clave Evaluable)**.
- Un (1) Profesional ambiental Dedicación 30% **(Clave Evaluable)**.
- Un (1) Especialista en estructuras Dedicación 20% **(Clave Evaluable)**.
- Un (1) Profesional y/o asesor eléctrico Dedicación 25% **(Clave Evaluable)**.
- Un (1) Abogado Dedicación 10% **(Clave Evaluable)**.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**Director de interventoría (Clave Evaluable)** Dedicación del 30% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en gerencia de proyectos y/o áreas afines.	12	5
2	**Residente de interventoría (Clave Evaluable)** Dedicación del 100% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	N.A.	6	2

3	**Especialista en estructuras (Clave Evaluable)** Dedicación del 20% mensual.	Título de ingeniero civil debidamente matriculado y vigente.	Con título de postgrado en estructuras.	10	4
4	**Profesional y/o asesor eléctrico (Clave Evaluable)** Dedicación del 25% mensual.	Título de ingeniero eléctrico y/o electricista debidamente matriculado y vigente.	N.A.	10	4
5	**Profesional en seguridad y salud en el trabajo (Clave Evaluable)** Dedicación del 100% mensual.	**Opción 1.** Título en seguridad y salud en el trabajo o seguridad industrial o afines debidamente matriculado y con licencia vigente.	**Opción 1.** N.A.	6	2
		Opción 2. Título de ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o ingeniero ambiental debidamente matriculado.	**Opción 2.** Con título de postgrado en seguridad y salud en el trabajo o afines y con licencia vigente.		
6	**Abogado (Clave Evaluable)** Dedicación del 10% mensual.	Título de abogado matriculado y vigente.	N.A.	2	1
7	**Profesional ambiental (Clave Evaluable)** Dedicación	**Opción 1.** Título en ingeniería ambiental debidamente matriculado y vigente.	**Opción 1.** N.A.	6	2

	del 30% mensual.	**Opción 2.** Título de ingeniero civil y/o industrial debidamente matriculado y con licencia vigente.	**Opción 2.** Con título de postgrado en el área ambiental.		

Nota: La experiencia específica para el equipo de trabajo (personal clave evaluable), debe estar directamente relacionada al cargo a desempeñar solicitado por la entidad en el presente proceso de contratación (Ej. Director de interventoría, Residente de interventoría, etc.) en proyecto cuyo objeto sea **"INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES."**.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

- Un (1) Residente de interventoría Dedicación 100% **(NO Clave Evaluable)**.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**Residente de interventoría (Clave Evaluable)** Dedicación del 100% mensual.	Título de ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado y vigente.	N.A.	6	2

Nota: La experiencia específica para el equipo de trabajo (personal NO clave evaluable), debe estar directamente relacionada al cargo a desempeñar solicitado por la entidad en el presente proceso de contratación (Ej. Residente de interventoría, etc.) en proyecto cuyo objeto sea **"INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN DE EDIFICACIONES."**.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la

Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

8 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

9 SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la Construcción, Mejoramiento y Conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como Vías provisionales, Vías de acceso y Vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos y, en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las Vías públicas usadas por él o en las Vías de acceso cuyo uso comparta con otros

Contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera el permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

10 SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11 SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

N.A.

12 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

El interventor, deberá verificar y controlar que cualquier actividad que ejecute el constructor cumpla con la normativa que le aplique, tales como NSR10, Norma INVIAS 2013, RAS 2000, reglamento técnico de instalaciones de gas, reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones (RITEL), IDU (Espacio Público) y demás normatividad.

13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.

4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).

9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en

caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que

contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.

15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

14 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Durante la ejecución del contrato, el contratista, deberá tener en cuenta el manual de contratación del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, y todas las comunicaciones que emita el supervisor durante la ejecución del contrato.

En constancia se firma en Chía Cundinamarca, a los 08 días del mes de noviembre de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)

_____

Jeyson H. Sánchez Romero
Subgerente de desarrollo IDUVI

Elaboró	Oscar A. Gómez Rodríguez	Contratista OPS IDUVI
Revisó y aprobó	Jeyson H. Sánchez Romero	Subgerente de desarrollo IDUVI